ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 10
SERIE: 2026-2027

ORDENANZA PARA ESTABLECER, DESIGNAR Y DEMARCAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRENTE A LA RESIDENCIA DEL CIUDADANO ALEXANDER SANTOS SUÁREZ, UBICADA EN EL BARRIO QUEBRADAS, CALLE EL ROSAL, NÚM. 435, DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (v), podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla se reunió el 24 de junio de 2026, con el propósito de considerar y evaluar la solicitud presentada por el ciudadano Alexander Santos Suárez, para la instalación de la señalización correspondiente a la designación de un espacio de estacionamiento reservado para personas con discapacidad, frente a su residencia, ubicada en el barrio Quebradas, calle El Rosal, Núm. 435, Guayanilla, Puerto Rico.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas evaluó la ubicación propuesta para la designación del espacio de estacionamiento reservado y, conforme a la inspección y evaluación realizada, determinó que dicha designación no afecta adversamente el flujo vehicular, la seguridad pública ni el libre acceso a las propiedades y áreas de los residentes colindantes.

POR CUANTO: Según se desprende del informe rendido por la Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla, la solicitud fue presentada por el ciudadano Alexander Santos Suárez, quien requiere contar con un espacio de estacionamiento reservado frente a su residencia, a fin de facilitar el acceso adecuado y seguro a la misma, en atención a su condición de persona con discapacidad. El señor Santos Suárez es titular de un Certificado de Personas con Impedimentos, identificado con el número 2354729 expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, con fecha de expiración 20 de abril de 2033.

ORDENANZA NÚMERO 10 **SERIE 2026-2027**

POR CUANTO: Es de alto interés para la presente Administración Municipal proveer a la ciudadanía los mecanismos necesarios que promuevan la seguridad y la protección de la salud. En ese contexto, resulta indispensable designar un área de estacionamiento para personas con impedimentos frente a la residencia de la ciudadana antes mencionada, a fin de garantizarle un acceso más seguro, adecuado y razonable a su hogar.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla reconoce que la presente legislación responde a un fin público y legítimo, al promover el bienestar, la seguridad y la accesibilidad de las personas con discapacidad, y se encuentra en armonía con los deberes, facultades y responsabilidades conferidos al Municipio por ley, así como con la política pública municipal dirigida a garantizar el acceso adecuado y seguro a los servicios, espacios y facilidades públicas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza el establecimiento, designación y debida demarcación de un espacio de estacionamiento reservado para personas con discapacidad, localizado frente a la residencia del ciudadano Alexander Santos Suárez, ubicada en el barrio Quebradas, calle El Rosal, Núm. 435, del Municipio de Guayanilla, Puerto Rico, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN 2DA: Disponiéndose que la demarcación del área designada para estacionamiento reservado para personas con discapacidad, incluyendo la rotulación, el marcado y la delimitación del espacio correspondiente, se realizará de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 3RA: Se dispone, además, que para los fines de esta Ordenanza se deberá tomar en consideración al momento de demarcar, que no se interfiera con alguna entrada de vehículos a los residentes del área. Además, se deberá instalar rótulo de "No Estacione- Área de Impedidos" con el número y serie de esta Ordenanza en el área demarcada.

SECCIÓN 4TA: La vigencia de la autorización para el establecimiento y la demarcación del espacio de estacionamiento reservado para personas con discapacidad estará sujeta a que el ciudadano Alexander Santos Suárez mantenga vigente el permiso especial de estacionamiento para personas con discapacidad, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Una vez vencido dicho permiso, el ciudadano deberá presentar ante el Municipio de Guayanilla evidencia de su renovación, dentro del término que corresponda conforme a las disposiciones aplicables. De no acreditarse la renovación del permiso, el Municipio de Guayanilla podrá proceder con el retiro de la señalización y la eliminación de la demarcación correspondiente al espacio de estacionamiento reservado.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Municipio de Guayanilla a llevar a cabo la debida demarcación del área designada, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: La persona solicitante podrá realizar por su entera cuenta, los trámites y

ORDENANZA NÚMERO 10 **SERIE 2026-2027**

gestiones necesarias para la debida demarcación del área designada, según la reglamentación aplicable a estos propósitos.

SECCIÓN 7MA: Toda persona que se estacione u obstruya el área designada para personas con impedimentos, sin contar con la debida autorización y/o sin exhibir el rótulo removible correspondiente, estará infringiendo lo dispuesto en esta ordenanza. Ante tal situación, el solicitante podrá comunicarse con la Policía Municipal, a fin de que se hagan valer las disposiciones aplicables y se tomen las medidas correspondientes.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9NA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de Guayanilla, a la persona solicitante, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente, así como a cualquier otra dependencia estatal o municipal que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA,
HOY 22 DE Septiembre DE 2026.

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO,
HOY 23 DE Septiembre DE 2026.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Exor Rullán Vargas
Secretario

CERTIFICACIÓN

Yo, **Exor Rullán Vargas,** Secretario de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2026-2027, aprobada por la Legislatura Municipal reunida en Sesión Ordinaria el 22 de septiembre de 2026.

Dicha Ordenanza Núm. 10, Serie 2026-2027, recibió los votos a favor de los siguientes Legisladores:

LEGISLADORES MUNICIPALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE EXCUSADO
1. **Hon. Francisco A. Quirós Orengo**	X			
2. **Hon. Miriam Caraballo Malavé**	X			
3. **Hon. Germin Báez Vélez**	X			
4. **Hon. Emilio I. Quirindongo Fraticelli**	X			
5. **Hon. Anthoney Anavitate Cuadrado**	X			
6. **Hon. Johanna Marrero Oliveras**	X			
7. **Hon. Yarelis M. Correa Velázquez**				X
8. **Hon. Julio C. González Soto**	X			
9. **Hon. Héctor L. Arzola Pagán**	X			
10. **Hon. Joel Pagán Pagán**	X			
11. **Hon. Jashira Acevedo García**	X			
12. **Hon. Saimé Figueroa Rodríguez**	X			

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2026.

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Guayanilla, Puerto Rico